



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-60099535-INSSJP-CAPI#INSSJP - Resolución - Prórroga Convenio Específico e/ INSSJP y UNSAM para la implementación y desarrollo de un Centro de Consultas Telefónicas.-

VISTO el EX-2020-60099535- -INSSJP-CAPI#INSSJP, la Ley N° 19032 y modificatorios, las Resoluciones N° RESOL-2020-1437-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-1535-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2015-INSSJP-DE#INSSJP los Convenios N° CNVAD-2020-15-INSSJP-DE#INSSJP y CNVAD-2020-18-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2020-30-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N°25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la mentada ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que a su turno, el Artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley N° 19.032.

Que el pasado 11 de mayo del 2020, este Instituto suscribió un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM) – INSSJP, aprobado oportunamente por la RESOL-2020-1437-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo el N° CNVAD-2020-15-INSSJP-DE#INSSJP, con el objeto de la promoción del desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas en el marco de sus respectivas competencias para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración académica, científica, cultural, y de asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo, en especial, aquellas que se relacionen directamente con mejorar los servicios a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO.

Que por la cláusula tercera del referido convenio las partes acordaron que para el cumplimiento de los fines previstos se suscribirían Convenios Específicos y/o actas complementarias, en los que se fijarán planes de trabajo, objetivos propuestos, alcances de las actividades a desarrollar, recursos necesarios y obligaciones que correspondan a cargo de cada una de las mismas y/o pautas aplicables para la consecución de los fines propuestos.

Que el 29 de mayo del 2020, este Instituto suscribió un Convenio Específico de Colaboración con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN UNSAM, aprobado oportunamente por la RESOL-2020-1535-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo el N° CNVAD-2020-18-INSSJP-DE#INSSJP, con el objeto establecer las condiciones de cooperación entre las partes y la asistencia técnica para llevar adelante el desarrollo de un centro de atención de consultas telefónicas remoto, dado el salto exponencial de consultas recibidas por el INSTITUTO en el marco del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el DNU N° 297/2020 y sus prorrogas, normas complementarias y modificatorias.

Que dicho Convenio Específico, a través de la cláusula décima primera, estableció que la vigencia del mismo sería de 5 (cinco) meses y que, en caso de que ambas partes decidan extender el plazo o el alcance de la cobertura, las máximas autoridades de las partes podrán prorrogarlos o ampliarlos a través de una Adenda al Convenio Específico.

Que mediante la cláusula séptima de dicho Convenio Específico, la UNSAM tuvo a su cargo la obligación de presentar mensualmente un informe de avance con las estadísticas de las llamadas y consultas correspondientes al mes en curso, a fin de recibir las transferencias correspondientes ante el Instituto.

Que dichas estadísticas han demostrado la efectividad de la modalidad del centro de atención de consultas telefónicas remoto, atendiendo alrededor de 100.000 llamadas en el primer trimestre, logrando tramitar las consultas y reclamos de las personas afiliadas que se encuentran incapacitadas de poder realizar de manera presencial dichas gestiones, además de oxigenar al servicio de PAMI Escucha, logrando mejorar la atención brindada y obteniendo resultados beneficiosos para el Instituto.

Que el 23 de septiembre de 2020 ente el INSTITUTO y UNSAM suscribieron la ADENDA al Convenio Específico de Colaboración aprobado oportunamente por la RESOL-2020-2015-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo el N° CNVAD-2020-30-INSSJP-DE#INSSJP.

Que encontrándose próximo a vencer el plazo definido por la referida ADENDA resulta necesario prorrogar las actividades del centro de atención de consultas telefónicas remoto en función a la continuación de las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y la situación de emergencia sanitaria que aún persiste en el país.

Que, por ello, la Coordinación de Asuntos Públicos e Interdisciplinarios propicia la firma de una adenda al Convenio referido a los fines de prorrogar el mismo por un plazo de (3) tres meses, manteniendo en un todo los términos acordados hasta la fecha.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN -UNSAM- prestó su conformidad para la renovación propuesta y la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaría General de Administración ha evaluado la disponibilidad presupuestaria para afrontar dicha prórroga.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adenda a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN -UNSAM y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS en los términos que se expresan en el Anexo I (IF-2021-27657431-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.03.29 18:09:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.29 18:09:37 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-60099535- -INSSJP-CAPI#INSSJP- Anexo I- Resolución de Prórroga Convenio Específico e/ INSSJP y UNSAM para la implementación y desarrollo de un Centro de Consultas Telefónicas.-

ANEXO I

ADENDA N°2

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por su Directora Ejecutiva, la Lic. Luana Volnovich, con domicilio en la calle Perú N° 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Cdor. Carlos Greco, en su carácter de Rector, con domicilio en la Calle N° 83 ex Yapeyú N° 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, identificadas como "**LAS PARTES**", en base a los antecedentes vertidos a continuación, acuerdan celebrar la presente Adenda N°2 al Convenio Específico suscripto el pasado 29 de mayo del 2020:

ANTECEDENTES:

Que LAS PARTES suscribieron el pasado 11 de mayo del 2020 un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de la promoción del desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas en el marco de sus respectivas competencias para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración académica, científica, cultural, y de asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo, en especial, aquellas que se relacionen directamente con mejorar los servicios a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO.

Que luego, con fecha 29 de mayo de 2020, suscribieron un Convenio Específico con el objeto de la implementación y desarrollo de un centro de atención de consultas telefónicas remoto, dado el salto exponencial de consultas recibidas por el INSTITUTO en el marco del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el DNU N° 297/2020 y sus normas complementarias.

Que dicho centro de atención de consultas telefónicas remoto redundó en un gran beneficio para el Instituto, toda vez que complementó un sistema de atención a las personas afiliadas para la gestión de los trámites, consultas y reclamos que no pueden realizarse de manera presencial, habiendo demostrado a través de informes y estadísticas un notable impacto sobre la cantidad de llamados atendidos en el Servicio PAMI Escucha.

Que dicho Convenio Específico, a través de la cláusula décima primera, estableció que la vigencia del mismo sería de 5 (cinco) meses y que, en caso de que ambas partes decidan extender el plazo o el alcance de la cobertura, las máximas autoridades de las partes podrán prorrogarlos o ampliarlos a través de la suscripción de Adendas al Convenio Específico.

Que el 23 de septiembre de 2020 ente el INSTITUTO y la UNSAM suscribieron la ADENDA al Convenio Específico de Colaboración aprobado oportunamente por la RESOL-2020-2015-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo el N° CNVAD-2020-30-INSSJP-DE#INSSJP, con el objeto de prorrogar el Convenio mencionado por un plazo de 5 (cinco) meses.

Que encontrándose próximo a vencer el plazo modificado en la Adenda N° 1, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA CLÁUSULA: LAS PARTES acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Específico, de fecha 29 de mayo del 2020, protocolizado por el INSTITUTO bajo CNVAD-2020-18-INSSJP-DE#INSSJP, hasta el 30 de Junio de 2021.

SEGUNDA: El INSTITUTO se compromete a abonar el plazo extendido de la siguiente manera: 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas de \$7.050.861 (PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO), monto que incluye el financiamiento de las acciones para la implementación, los recursos humanos capacitados y requerimientos logísticos necesarios que contribuyan al adecuado desarrollo del centro de atención de consultas telefónicas remoto y los gastos administrativos de la UNIVERSIDAD de conformidad con la cláusula décima tercera del Convenio Específico (CNVAD-2020-18-INSSJP-DE#INSSJP).

A tal fin, los fondos serán depositados en la cuenta de la UNIVERSIDAD declarada en la cláusula segunda del Convenio Específico, es decir, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Martín N° 3245, Cuenta Corriente N° 313235/89, CBU 01100402-20000313235894, Denominación Universidad Nacional Gral. San Martín, Tesoro Propio, C.U.I.T. 30-66247391-6, de conformidad con la normativa y circuitos de pago del INSTITUTO.

La primer cuota será abonada dentro de los 10 (diez) posteriores a la entrada en vigencia de la presente Adenda a modo de anticipo.

TERCERA: Las partes ratifican los derechos y obligaciones de los Convenios individualizados en los “Antecedentes”, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ 2021.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.03.29 18:07:21 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2021.03.29 18:07:22 -03:00